

TRADUCCIÓN PÚBLICA -----

[El documento fuente está redactado en papel con membrete de El Banco Mundial. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Asociación Internacional de Fomento. Consigna una dirección en Washington, D.C., EE.UU., un número de teléfono y direcciones cablegráficas. Al pie del documento fuente figuran las páginas numeradas del 1 al 10.]-----

19 de enero de 2011 -----

Dr. Luis Beder Herrera-----
Casa de Gobierno -----
25 de Mayo, Esq. San Nicolás de Bari-----
La Rioja, Argentina-----

Su Excelencia:-----

Ref.: Préstamo del BIRF [espacio en blanco]-AR (Programa de Fortalecimiento de la Gestión Pública – APL 1) Instrucciones adicionales: Desembolso-----

La presente hace referencia al Convenio de Préstamo celebrado entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el "Banco") y la Provincia de La Rioja (la "Prestataria") para el Proyecto de la referencia, de fecha [espacio en blanco]. El Convenio prevé que el Banco puede emitir instrucciones adicionales en relación con el retiro de fondos del Préstamo [espacio en blanco]-AR (el "Préstamo"). Esta carta ("Carta de Desembolso"), según fuera revisada en forma periódica, constituye las instrucciones adicionales.-----

Las Directrices del Banco Mundial sobre desembolsos para proyectos adjuntas, de fecha 1º de mayo de 2006 (las "Directrices sobre Desembolsos") (Anexo 1), forman una parte integral de la Carta de Desembolso. La forma en la que las disposiciones de las Directrices sobre Desembolsos son aplicables al Préstamo se especifican más adelante. Las cláusulas y los incisos entre paréntesis que figuran a continuación se refieren a las cláusulas e incisos respectivos de las Directrices sobre Desembolsos y, salvo lo definido en contrario en esta carta, los términos con mayúscula inicial utilizados tienen los significados que se les asigna en las Directrices sobre Desembolsos.-----

I. Acuerdos para efectuar los desembolsos-----

(i) *Métodos de Desembolso (cláusula 2)*. Se podrán utilizar los siguientes Métodos de Desembolso en virtud del Préstamo: -----

- Reembolso-----
- Anticipo-----
- Pago Directo-----

(ii) *Fecha de Vencimiento para Desembolsos (inciso 3.7)*. La Fecha de Vencimiento para Desembolsos es cuatro (4) meses después de la Fecha de Cierre. Cualquier modificación a esta fecha será notificada por el Banco.-----

(iii) *Condiciones para los Desembolsos (inciso 3.8)*. Remitirse a las Condiciones para los Desembolsos en el Convenio de Préstamo (ver la Sección B del Anexo 2 al Convenio de Préstamo).-----

II. Retiro de fondos del Préstamo-----

A. Firmas autorizadas y Solicitudes-----

(i) **Firmas autorizadas (inciso 3.1).** Se deberá presentar una carta al Banco según el Modelo adjunto (Anexo 2) al domicilio indicado a continuación, en la cual se consigne el nombre o nombres y el espécimen de la firma o firmas del o los funcionarios autorizados a firmar Solicitudes:-----

The World Bank-----
Torre Bouchard-----
Bouchard 547-----
Buenos Aires, Argentina-----
Atención: Penelope J. Brook, Directora de País, Argentina, Paraguay y Uruguay-----

(ii) **Solicitudes (incisos 3.2 – 3.3).** Se deben presentar (a) solicitudes de retiro completadas y firmadas, junto con documentación de respaldo, al domicilio consignado a continuación: -----

Banco Mundial-----
Sector Comercial Norte-----
Quadra 02, Lote A-----
Edificio Corporate Finance Center-----
7° andar-----
70712-900 Brasilia, D.F.-----
Brasil-----
Atención: Departamento de Préstamos-----

(iii) **Entrega electrónica (inciso 3.4).** El Banco podrá permitir que la Prestataria entregue Solicitudes (con documentación de respaldo) al Banco en forma electrónica a través del sitio web del Banco *Client Connection*. Se podrá optar por entregar las Solicitudes al Banco por medios electrónicos si: (a) la Prestataria hubiera designado por escrito, conforme a los términos del inciso (i) de esta Cláusula, a sus funcionarios que estén autorizados a firmar y entregar Solicitudes y a recibir los dispositivos de identificación segura (“Tokens”) del Banco a los fines de entregar tales Solicitudes por medios electrónicos; y (b) todos los funcionarios así designados por la Prestataria se hubieran registrado como usuarios de *Client Connection*. Si el Banco estuviera de acuerdo, entregará *Tokens* a la Prestataria para los funcionarios designados, luego de lo cual, los funcionarios podrán entregar Solicitudes en forma electrónica completando el Formulario 2380 al cual se accede a través del sitio de *Client Connection* (<https://clientconnection.worldbank.org>). La Prestataria podrá continuar ejerciendo la opción de confeccionar y entregar las Solicitudes en papel. El Banco se reserva el derecho y podrá, a su entera discreción, prohibir en forma provisoria o permanente la entrega electrónica de Solicitudes por parte de la Prestataria.-----

(iv) **Cláusulas y condiciones para el uso de Tokens para tramitar Solicitudes.** Mediante la designación de funcionarios para aceptar los *Tokens* y la opción de entregar las Solicitudes en forma electrónica, la Prestataria confirma a través de la carta de notificación sobre el firmante autorizado su conformidad con: (a) observar las Cláusulas y condiciones para el uso de dispositivos de identificación segura en relación con el uso de medios electrónicos para tramitar solicitudes y documentación de respaldo (“Cláusulas y Condiciones para el Uso de *Tokens*”) estipuladas en el Anexo 5; y (b) entregar las Cláusulas y Condiciones para el Uso de *Tokens* a cada uno de tales funcionarios y hacer que dichos funcionarios observen tales cláusulas y condiciones. ---

B. Componente 1. Programa de mejora de la administración tributaria, fortalecimiento y mejora de la calidad del gasto, y mejora de la gestión del agua en zonas rurales (Parte 1 del Proyecto)-----

(i) Anticipos (Cláusulas 5 y 6).-----

- **Tipo de Cuenta Designada (inciso 5.3):** Separada, específica para el proyecto y exclusivamente para fondos del Préstamo. -----
- **Moneda de la Cuenta Designada (inciso 5.4):** Dólares estadounidenses (USD).-----
- **Institución financiera en la cual se abrirá la Cuenta Designada (inciso 5.5):** Banco de la Nación Argentina. -----
- **Límite máximo (inciso 6.1):** los gastos del proyecto, según se prevén en los informes Financieros Provisionales (IFP) no auditados semestrales, sujeto a las sumas y condiciones descriptas en “III. Instrucciones adicionales para los Desembolsos” - Anexo de Solicitud de Retiros, más adelante. -----

(ii) Presentación de informes sobre el uso de los fondos del Préstamo -----

- **Documentación de respaldo (cláusula 4).** Se deberá proporcionar documentación de respaldo con cada solicitud de retiro, según se establece a continuación: -----

Para las solicitudes de Reembolso y para informar los gastos elegibles abonados desde la Cuenta Designada:-----

- Un Informe Financiero Provisional no auditado según el modelo adjunto (Anexo 3), que detalle, entre otras cosas, las sumas que deban anticiparse y los gastos elegibles reales, y; -----
- Un listado de pagos en virtud de contratos sujetos al examen previo del Banco, según el modelo adjunto (Anexo 4). -----
- **Frecuencia de la presentación de informes sobre los gastos elegibles abonados desde la Cuenta Designada (inciso 6.3):** Según se describe en “III. Instrucciones adicionales para los Desembolsos” - Anexo de Solicitud de Retiros, más adelante. --
- **Otras instrucciones sobre la documentación de respaldo.** Se deberá presentar un estado de conciliación de la Cuenta Designada y un Estado Bancario junto con cada solicitud de retiro en los que se informe acerca del uso de los fondos del Préstamo de la Cuenta Designada. -----

C. Componente 2. Asistencia Técnica para la Gestión del Sector Público (Parte 2 del Proyecto)-----

(i) Valor mínimo de las Solicitudes (inciso 3.5).-----

- **Pago Directo.** El valor mínimo de las solicitudes es 100.000 dólares estadounidenses; y-----
- **Reembolso.** El valor mínimo de las solicitudes es 40.000 dólares estadounidenses. --

(ii) Anticipos (cláusulas 5 y 6).-----

- **Tipo de Cuentas Designadas (inciso 5.3):** Separadas, específicas para el proyecto y exclusivamente para los fondos del Préstamo. -----
- **Moneda de las Cuentas Designadas (inciso 5.4):** Dólares estadounidenses (USD). -
- **Institución financiera en la cual se abrirán las Cuentas Designadas (inciso 5.5):** Banco de la Nación Argentina. -----
- **Límite máximo (inciso 6.1):** 70.000 dólares estadounidenses (USD). -----

(iii) Presentación de informes sobre el uso de los fondos del Préstamo -----

- **Documentación de respaldo (cláusula 4).** Se deberá proporcionar documentación de respaldo con cada solicitud de retiro, según se establece a continuación: -----

Para las solicitudes de Reembolso y para informar los gastos elegibles abonados desde la Cuenta Designada:-----

- Un Informe Financiero Provisional no auditado según el modelo adjunto (Anexo 3), que detalle, entre otras cosas, las sumas que deban anticiparse y los gastos elegibles reales, y; -----
- Un listado de pagos en virtud de contratos sujetos al examen previo del Banco, según el modelo adjunto (Anexo 4). -----

Para solicitudes de pago directo: los registros que acrediten los gastos elegibles, por ejemplo, copias de recibos, facturas de proveedores. -----

- **Frecuencia de la presentación de informes sobre los gastos elegibles abonados desde la Cuenta Designada (inciso 6.3):** Frecuencia mínima: semestral. -----
- **Otras instrucciones sobre la documentación de respaldo.** Se deberá presentar un estado de conciliación de la Cuenta Designada y un Estado Bancario junto con cada solicitud de retiro en los que se informe acerca del uso de los fondos del Préstamo de la Cuenta Designada. -----

III. Instrucciones adicionales para los Desembolsos -----

1. Cronograma de las solicitudes de retiro -----

Cada solicitud de retiro para la Categoría de Desembolso (1), para la Parte 1 del Proyecto (SWAp, por su sigla en inglés) – Programas de Gastos Elegibles, se presentará en función del siguiente cronograma: -----

- (a) se hará un **primer** retiro en la Fecha de Vigencia o inmediatamente después, a modo de reembolso, el 1° de marzo de 2011 o en fecha aproximada, para Gastos Elegibles en virtud de los PGE por pagos efectuados hasta un año antes de la fecha de suscripción del Convenio de Préstamo, con un límite de hasta el 20 por ciento del monto del préstamo (USD 6.000.000), que deberá ser informado al Banco en pesos argentinos (AR\$) y reembolsado en dólares estadounidenses (USD), si la Prestataria le hubiera entregado al Banco: (i) el correspondiente Informe Financiero Provisional no auditado (el IFP sobre el Informe de los PGE) elaborado en conformidad con las disposiciones del Manual de Operaciones, que documente los Gastos Elegibles en virtud de los PGE para el período aquí mencionado; y (ii) prueba satisfactoria para el Banco (inclusive la confirmación del Líder del Equipo de Tareas - TTL, por su sigla en inglés) de que: (A) como mínimo el 50% de los AR\$ 35.100.000 de los PGE mencionados en el presente ha sido desembolsado por la Prestataria en dicho período, y que el presupuesto ejecutado es al menos equivalente a USD 6.000.000, y (B) prueba aceptable para el Banco del cumplimiento de los Indicadores Vinculados con los Desembolsos (DLI, por su sigla en inglés) (Anexo 5 al Convenio de Préstamo).-----
- (b) un **segundo** retiro, a modo de anticipo, el 1° de marzo de 2011 o en fecha aproximada, para Gastos Elegibles en virtud de los PGE que deban abonarse durante el primer semestre de 2011 (enero-junio), por un monto que no exceda el equivalente a USD 3.000.000, que deberá ser pagado en dólares estadounidenses (USD), si la Prestataria le hubiera entregado al Banco: (i) el correspondiente IFP

sobre el Informe de los PGE (tratándose en realidad de un pronóstico del flujo de fondos, parte del IFP; no se presenta información sobre gastos elegibles en esta etapa) elaborado en conformidad con las disposiciones del Manual de Operaciones, que pronostique los Gastos Elegibles y la participación del Banco en el financiamiento de tales Gastos Elegibles, en virtud de los PGE para el período aquí mencionado; y (ii) prueba, que deberá aprobar el TTL del Proyecto, de que la Legislatura de la Prestataria ha aprobado un presupuesto anual que se ajusta a las proyecciones del Gobierno especificadas en el Anexo 4 al convenio de préstamo (se deberá explicar toda variación respecto de las proyecciones).-----

- (c) un **tercer** retiro el 1° de octubre de 2011 o en fecha aproximada, para Gastos Elegibles en virtud de los PGE que deban abonarse durante el segundo semestre de 2011 (julio-diciembre), por un monto que no exceda el equivalente a USD 3.000.000, que deberá ser pagado en dólares estadounidenses (USD), si la Prestataria le hubiera entregado al Banco: (i) el correspondiente IFP sobre el Informe de los PGE elaborado en conformidad con las disposiciones del Manual de Operaciones, que documente los Gastos Elegibles en virtud de los PGE para el período mencionado en (b) de la presente, y que pronostique los Gastos Elegibles y la participación del Banco en el financiamiento de tales Gastos Elegibles, en virtud de los PGE para el período aquí mencionado; y (ii) prueba satisfactoria para el Banco [inclusive la confirmación del TTL] de que: (A) como mínimo el 70% de los PGE para el primer semestre de 2011 (enero-junio) ha sido desembolsado por la Prestataria en dicho semestre calendario, y (B) prueba, aceptable para el Banco, del cumplimiento de los DLI respectivos [Anexo 5 al Convenio de Préstamo].-----
- (d) un **cuarto** retiro el 1° de marzo de 2012 o en fecha aproximada, para Gastos Elegibles en virtud de los PGE que deban abonarse durante el primer semestre de 2012 (enero-junio), por un monto que no exceda el equivalente a USD 3.000.000, que deberá ser pagado en dólares estadounidenses (USD), si la Prestataria le hubiera entregado al Banco: (i) el correspondiente IFP sobre el Informe de los PGE elaborado en conformidad con las disposiciones del Manual de Operaciones, que documente los Gastos Elegibles en virtud de los PGE para el período mencionado en (c) de la presente, y que pronostique los Gastos Elegibles y la participación del Banco en el financiamiento de tales Gastos Elegibles, en virtud de los PGE para el período aquí mencionado; y (ii) prueba, que deberá aprobar el TTL del Proyecto, de que la Legislatura de la Prestataria ha aprobado un presupuesto anual que se ajusta a las proyecciones del Gobierno especificadas en el Anexo 4 al convenio de préstamo (se deberá explicar toda variación respecto de las proyecciones); y (iii) prueba satisfactoria para el Banco [inclusive la confirmación del TTL] de que: (A) como mínimo el 70% de los PGE para el segundo semestre de 2011 (julio-diciembre) ha sido desembolsado por la Prestataria en dicho semestre calendario, y (B) prueba, aceptable para el Banco, del cumplimiento de los DLI respectivos [Anexo 5 al Convenio de Préstamo].-----
- (e) un **quinto** retiro el 1° de octubre de 2012 o en fecha aproximada, para Gastos Elegibles en virtud de los PGE que deban abonarse durante el segundo semestre de 2012 (julio-diciembre), por un monto que no exceda el equivalente a USD 3.000.000, que deberá ser pagado en dólares estadounidenses (USD), si la Prestataria le hubiera entregado al Banco: (i) el correspondiente IFP sobre el Informe de los PGE elaborado en conformidad con las disposiciones del Manual de Operaciones, que documente los Gastos Elegibles en virtud de los PGE para el período mencionado en (d) de la presente, y que pronostique los Gastos Elegibles y

la participación del Banco en el financiamiento de tales Gastos Elegibles, en virtud de los PGE para el período aquí mencionado; y (ii) prueba satisfactoria para el Banco [inclusive la confirmación del TTL] de que: (A) como mínimo el 70% de los PGE para el primer semestre de 2012 (enero-julio) ha sido desembolsado por la Prestataria en dicho semestre calendario, y (B) prueba, aceptable para el Banco, del cumplimiento de los DLI respectivos [Anexo 5 al Convenio de Préstamo]. -----

- (f) un **sexto** retiro el 1° de marzo de 2013 o en fecha aproximada, para Gastos Elegibles en virtud de los PGE que deban abonarse durante el primer semestre de 2013 (enero-junio), por un monto que no exceda el equivalente a USD 1.000.000, que deberá ser pagado en dólares estadounidenses (USD), si la Prestataria le hubiera entregado al Banco: (i) el correspondiente IFP sobre el Informe de los PGE elaborado en conformidad con las disposiciones del Manual de Operaciones, que documente los Gastos Elegibles en virtud de los PGE para el período mencionado en (e) de la presente, y que pronostique los Gastos Elegibles y la participación del Banco en el financiamiento de tales Gastos Elegibles, en virtud de los PGE para el período aquí mencionado; y (ii) prueba, que deberá aprobar el TTL del Proyecto, de que la Legislatura de la Prestataria ha aprobado un presupuesto anual que se ajusta a las proyecciones del Gobierno especificadas en el Anexo 4 al convenio de préstamo (se deberá explicar toda variación respecto de las proyecciones); y (iii) prueba satisfactoria para el Banco [inclusive la confirmación del TTL] de que: (A) como mínimo el 70% de los PGE para el segundo semestre de 2012 (julio-diciembre) ha sido desembolsado por la Prestataria en dicho semestre calendario, y (B) prueba, aceptable para el Banco, del cumplimiento de los DLI respectivos [Anexo 5 al Convenio de Préstamo].-----
- (g) un **séptimo** retiro el 1° de octubre de 2013 o en fecha aproximada, para Gastos Elegibles en virtud de los PGE que deban abonarse durante el segundo semestre de 2013 (julio-diciembre), por un monto que no exceda el equivalente a USD 1.000.000, que deberá ser pagado en dólares estadounidenses (USD), si la Prestataria le hubiera entregado al Banco: (i) el correspondiente IFP sobre el Informe de los PGE elaborado en conformidad con las disposiciones del Manual de Operaciones, que documente los Gastos Elegibles en virtud de los PGE para el período mencionado en (d) de la presente, y que pronostique los Gastos Elegibles y la participación del Banco en el financiamiento de tales Gastos Elegibles, en virtud de los PGE para el período aquí mencionado; y (ii) prueba satisfactoria para el Banco [inclusive la confirmación del TTL] de que: (A) como mínimo el 70% de los PGE para el primer semestre de 2013 (enero-julio) ha sido desembolsado por la Prestataria en dicho semestre calendario, y (B) prueba, aceptable para el Banco, del cumplimiento de los DLI respectivos [Anexo 5 al Convenio de Préstamo]. -----
- (h) un **octavo** retiro el 1° de marzo de 2014 o en fecha aproximada, para Gastos Elegibles en virtud de los PGE que deban abonarse durante el primer semestre de 2014 (enero-junio), por un monto que no exceda el equivalente a USD 1.000.000, que deberá ser pagado en dólares estadounidenses (USD), si la Prestataria le hubiera entregado al Banco: (i) el correspondiente IFP sobre el Informe de los PGE elaborado en conformidad con las disposiciones del Manual de Operaciones, que documente los Gastos Elegibles en virtud de los PGE para el período mencionado en (g) de la presente, y que pronostique los Gastos Elegibles y la participación del Banco en el financiamiento de tales Gastos Elegibles, en virtud de los PGE para el período aquí mencionado; y (ii) prueba, que deberá aprobar el TTL del Proyecto, de que la Legislatura de la Prestataria ha aprobado un presupuesto anual que se

ajusta a las proyecciones del Gobierno especificadas en el Anexo 4 al convenio de préstamo (se deberá explicar toda variación respecto de las proyecciones); y (iii) prueba satisfactoria para el Banco [inclusive la confirmación del TTL] de que: (A) como mínimo el 70% de los PGE para el segundo semestre de 2013 (julio-diciembre) ha sido desembolsado por la Prestataria en dicho semestre calendario, y (B) prueba, aceptable para el Banco, del cumplimiento de los DLI respectivos [Anexo 5 al Convenio de Préstamo].-----

- (i) un **noveno** retiro el 1° de octubre de 2014 o en fecha aproximada, para Gastos Elegibles en virtud de los PGE que deban abonarse durante el segundo semestre de 2014 (julio-diciembre), por un monto que no exceda el equivalente a USD 1.000.000, que deberá ser pagado en dólares estadounidenses (USD), si la Prestataria le hubiera entregado al Banco: (i) el correspondiente IFP sobre el Informe de los PGE elaborado en conformidad con las disposiciones del Manual de Operaciones, que documente los Gastos Elegibles en virtud de los PGE para el período mencionado en (h) de la presente, y que pronostique los Gastos Elegibles y la participación del Banco en el financiamiento de tales Gastos Elegibles, en virtud de los PGE para el período aquí mencionado; y (ii) prueba satisfactoria para el Banco [inclusive la confirmación del TTL] de que: (A) como mínimo el 70% de los PGE para el primer semestre de 2014 (enero-julio) ha sido desembolsado por la Prestataria en dicho semestre calendario, y (B) prueba, aceptable para el Banco, del cumplimiento de los DLI respectivos [Anexo 5 al Convenio de Préstamo]. -----
- (j) un **décimo** retiro el 1° de marzo de 2015 o en fecha aproximada, para Gastos Elegibles en virtud de los PGE que deban abonarse durante el primer semestre de 2015 (enero-junio), por un monto que no exceda el equivalente a USD 1.000.000, que deberá ser pagado en dólares estadounidenses (USD), si la Prestataria le hubiera entregado al Banco: (i) el correspondiente IFP sobre el Informe de los PGE elaborado en conformidad con las disposiciones del Manual de Operaciones, que documente los Gastos Elegibles en virtud de los PGE para el período mencionado en el párrafo precedente, y que pronostique los Gastos Elegibles y la participación del Banco en el financiamiento de tales Gastos Elegibles, en virtud de los PGE para el período aquí mencionado; y (ii) prueba, que deberá aprobar el TTL del Proyecto, de que la Legislatura de la Prestataria ha aprobado un presupuesto anual que se ajusta a las proyecciones del Gobierno especificadas en el Anexo 4 al convenio de préstamo (se deberá explicar toda variación respecto de las proyecciones); y (iii) prueba satisfactoria para el Banco [inclusive la confirmación del TTL] de que: (A) como mínimo el 70% de los PGE para el segundo semestre de 2014 (julio-diciembre) ha sido desembolsado por la Prestataria en dicho semestre calendario, y (B) prueba, aceptable para el Banco, del cumplimiento de los DLI respectivos [Anexo 5 al Convenio de Préstamo]. -----
- (k) un **undécimo** retiro el 1° de octubre de 2015 o en fecha aproximada, para Gastos Elegibles en virtud de los PGE que deban abonarse durante el segundo semestre de 2015 (julio-diciembre), por un monto que no exceda el equivalente a USD 1.000.000, que deberá ser pagado en dólares estadounidenses (USD), si la Prestataria le hubiera entregado al Banco: (i) el correspondiente IFP sobre el Informe de los PGE elaborado en conformidad con las disposiciones del Manual de Operaciones, que documente los Gastos Elegibles en virtud de los PGE para el período mencionado en (j) de la presente, y que pronostique los Gastos Elegibles y la participación del Banco en el financiamiento de tales Gastos Elegibles, en virtud de los PGE para el período aquí mencionado; y (ii) prueba satisfactoria para el

Banco [inclusive la confirmación del TTL] de que: (A) como mínimo el 70% de los PGE para el primer semestre de 2015 (enero-julio) ha sido desembolsado por la Prestataria en dicho semestre calendario, y (B) prueba, aceptable para el Banco, del cumplimiento de los DLI respectivos [Anexo 5 al Convenio de Préstamo]. -----

- (l) Si, como resultado de la oportunidad de la Fecha de Vigencia, los Gastos Elegibles en virtud de los PGE ya hubieran sido incurridos por la Prestataria antes de cualquier retiro del Préstamo según se prevé en los párrafos (a) al (k) precedentes, se considerará que los retiros en virtud de tales párrafos constituyen reembolsos de los Gastos Elegibles en virtud de los PGE ya incurridos en la medida en que tales retiros se correspondan efectivamente con tales Gastos incurridos. -----
- (m) A los fines de los párrafos (c) al (k) precedentes, los montos serán aplicados a la Categoría 1 (consignada en el Anexo 2, Sección IV.A.2, del Convenio de Préstamo) hasta un 100% de las sumas utilizadas e informadas al Banco, pero sin exceder los anticipos pendientes de pago. -----

2. Efecto del cumplimiento parcial de los Indicadores Vinculados con el Desempeño (según dicho término figura definido en el Apéndice de este Convenio) **y la Regla del 70%** -----

(a) Si el Banco no recibiera pruebas del pleno cumplimiento de la regla del 50% o del 70% que corresponde al retiro respectivo mencionado en los párrafos 1(a) y (c) al (k) precedentes, y/o de la aceptabilidad del presupuesto asignado en los párrafos 1(b) (d) (f) (h) y (j) precedentes, en ese caso, el monto anticipado no será aplicado a la Categoría 1 (consignada en el Anexo 2, Sección IV.A.2 del Convenio de Préstamo); -----

(b) Si el Banco hubiera recibido pruebas del pleno cumplimiento de la regla del 50% o del 70% consignada en los párrafos 1(a) al (k) precedentes, pero del cumplimiento parcial de los DLI, entonces será aplicable el párrafo 2(c) más adelante; -----

(c) Si el Banco hubiera recibido pruebas del cumplimiento parcial de uno o más DLI que correspondan al retiro respectivo mencionado en los párrafos 1(a) y 1(c) al (k) precedentes, en ese caso: (i) el monto máximo del retiro correspondiente podrá reducirse en proporción al porcentaje del incumplimiento de los DLI correspondientes; -

[Fórmulas: % de cumplimiento del DLI respectivo/% objetivo para el DLI respectivo = X%; X% - 100% = Y% negativo multiplicado por el monto máximo del retiro correspondiente al párrafo 1(a) y 1(c) al (k) precedente respectivo = reducción que se deberá hacer del monto máximo del retiro correspondiente al respectivo párrafo 1(a) y 1(c) al (k) precedente] -----

% de cumplimiento del DLI respectivo	= X% - 100,00% = -Y% *	monto máximo del retiro correspondiente al párrafo 1(a) y 1(c) al (k) respectivo	= reducción a realizarse del máximo
% objetivo para el DLI respectivo			

(d) **Nota:** Los cálculos anteriores se harán combinando los tres subcomponentes: Programa de mejora de la administración tributaria, fortalecimiento y mejora de la calidad del gasto, y mejora de la gestión del agua en zonas rurales (Parte 1 del Proyecto). -----

3. Traslado de montos no desembolsados -----

Si el Banco hubiera reducido el retiro previsto en los párrafos 2(a) ó (c) precedentes debido al incumplimiento de la regla del 50% o del 70%, según corresponda, o al

cumplimiento parcial de los DLI respectivos, en ese caso el Banco podrá autorizar que la porción respectiva del Préstamo resultante de este incumplimiento de los porcentajes mínimos o del cumplimiento parcial de los DLI, sea trasladada al siguiente semestre. ---

4. Presentación de solicitudes de retiro de fondos y definición de los Gastos Elegibles -----

(a) La Prestataria deberá presentar al Banco solicitudes de retiro del Préstamo en virtud de la Categoría de Desembolso 1 de la tabla de la Sección IV.A.2 del Anexo 2 al Convenio de Préstamo en conformidad con el cronograma de desembolsos mencionado en el párrafo 1 precedente.-----

(b) Las Gastos Elegibles a los fines del financiamiento con fondos del Préstamo, son los comprendidos en un “Programa de Gastos Elegibles (PGE)” para costos razonables de bienes, trabajos, servicios de consultores, servicios de no consultores y costos operativos (tabla del Anexo 4 al Convenio de Préstamo). Los IFP informarán acerca de los pagos globales efectuados para cada uno de los PGE y, dentro de cada PGE, el monto abonado en concepto de Gastos Elegibles en el período bajo análisis. -----

IV. Otra información relevante-----

Para obtener más información acerca de los acuerdos para efectuar los desembolsos, debe remitirse al Manual de Desembolsos disponible en el sitio web público del Banco, <http://www.worldbank.org>, y su sitio web seguro “Client Connection” en <http://clientconnection.worldbank.org>. Existen copias impresas disponibles a solicitud. -

Desde el sitio web *Client Connection*, se podrán descargar Solicitudes, controlar el estado del Préstamo casi en tiempo real, y recuperar información relacionada sobre políticas, finanzas y contrataciones.-----

Si aún no lo ha hecho, el Banco recomienda que se registre como usuario del sitio web *Client Connection* (<http://clientconnection.worldbank.org>). Desde este sitio web podrá descargar Solicitudes, controlar el estado del Préstamo casi en tiempo real, y recuperar información relacionada con políticas, finanzas y contrataciones. Para mayor información acerca del sitio web y del mecanismo de registro, póngase en contacto con el Banco a la siguiente dirección de correo electrónico: <clientconnection@worldbank.org>. -----

Si desea realizar alguna consulta en relación con lo anterior, póngase en contacto con Victor Ordoñez Conde, Oficial de Finanzas, a la dirección de correo electrónico vconde@worldbank.org, y utilice la referencia anterior.-----

Atentamente,-----

[espacio en blanco] -----

Penelope J. Brook-----

Directora de País -----

Argentina, Paraguay y Uruguay -----

Adjuntos: -----

1. Directrices del Banco Mundial sobre los desembolsos para proyectos, de fecha 1º de mayo de 2006 -----
2. Formulario para las Firmas Autorizadas -----
3. Informes Financieros Provisionales no auditados -----
4. Listado de contratos sujetos al examen previo del Banco -----

5. Cláusulas y condiciones para el uso de dispositivos de identificación segura en relación con el uso de medios electrónicos para tramitar solicitudes y documentación de respaldo, de fecha 20 de enero de 2010 -----

Elaborado por Victor Ordoñez, CTRFC -----

Autorizado por y copiado a: [NOMBRES]-----

Copias enviadas a: -----

Ministro Ricardo Guerra -----

Ministro de Hacienda-----

Ministerio de Hacienda-----

25 de Mayo, Esq. San Nicolás de Bari-----

La Rioja, Argentina -----

Ministro Amado Boudou-----

Ministro de Economía y Finanzas Públicas -----

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas -----

Hipólito Irigoyen 250-----

C10086AAB<sic>, Buenos Aires -----

Argentina -----

Certifico que la que antecede es una traducción fiel al castellano en diez (10) páginas del documento fuente en inglés que tuve ante mí y al cual me remito, en Buenos Aires, el 04 de febrero de 2011. -----